

18 MAR 2014

PROYECTO ORDENANZA N°

542-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR CIUDADANOS ILUSTRES A LOS VETERANOS DE GUERRA, COMBATIENTES EN ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR"

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1349-CM-03, artículo 5°, "Modalidad de distinciones, su registro y archivo"

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1349-CM-03, artículo 5° instituye la distinción "CIUDADANO ILUSTRE", a personas físicas, argentinas, nacidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal. La distinción consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

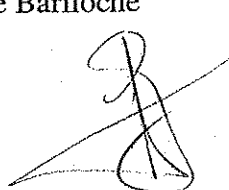
El conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982, en nuestras Islas Malvinas, significó uno de los hechos más importantes de la historia Argentina, y también constituye uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia reciente, no sólo por los resultados obtenidos sino por sus implicancias a nivel social.

Los ex combatientes de Malvinas participaron en la lucha cumpliendo con su deber cívico con honor y valentía, arriesgando su vida. Muchos murieron durante la Guerra, pero hubo muchos otros que perdieron la vida posteriormente, por la falta de reconocimiento, contención y asistencia por parte del Estado. Considerable tiempo también pasó hasta que la sociedad comenzara a brindarles el reconocimiento que merecen.

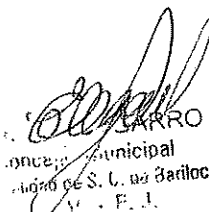
"La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

A más de treinta años de la Guerra de Malvinas, sentimos que es necesario reconocer el valor de nuestros ciudadanos en defensa de la Patria y de todos los argentinos.

Que este homenaje no se remita únicamente al día 2 de abril, sino que se instale como una memoria permanente, a través de la Distinción de Ciudadanos Ilustres de la Ciudad de San Carlos de Bariloche



ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



EDITH GARRO
Concejal Municipal
Bloque de S. C. de Bariloche
V. E. J.

RAMON CHIOCCONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

AUTORES: Concejales Ramón Chioconni, Alejandro Ramos Mejía, Edith Garro (Bloque FPV-PJ), Mauro Gonzalez (PVC).

El proyecto original N° _____, fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en el Acta N° Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
DECLARACIÓN

<p>Art. 1°)</p>	<p>Se declara Ciudadanos Ilustres de San Carlos de Bariloche a LOS VETERANOS DE GUERRA, COMBATIENTES DE ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" a:</p> <p>ARISTEGUI, CARLOS JAVIER; BARRENECHEA, GUSTAVO; BARRILIN, RAÚL ATILIO; CANDIA, CARLOS ROBERTO; CARRIQUEO JOSÉ ARGENTINO; CORBELLA, GUILLEMO ENRIQUE; CORREA, MARTÍN ELOY; CHARCONET, JUAN CARLOS; DELFINO, OSCAR PABLO; DELGADO, EDUARDO HÉCTOR; DELORME, TEODORO ALFREDO; DOMINGUEZ, ORLANDO RUBEN; DUBOURG, ERNESTO RICARDO; ESTRADA, HORACIO ANTONIO; FERNANDEZ, ROBERTO AMADO; FERRERO, ANDRES ANTONIO; GOMEZ, DANTE NÉSTOR; GONZALES JORGE ADRIÁN; GOROSITO, HECTOR OMAR; GOUGH, JUAN ROLANDO; HERRERA, MARCELO NICOLAS; HUCK, JORGE LUIS; JARAMILLO, LUIS ALFREDO; JAURE, OSCAR; JUKIC, DANIEL; LABALTA, OSCAR; MAQUEDA, FRANCISCO JOSÉ; MARIN, EMILIO JUAN; NAVONE, HORACIO RUBEN; NUÑEZ, ANTONIO CÉSAR; OLAVARRIA, OSCAR; OLIVERA, VICTOR ALEJANDRO; OSYCKA GUILLERMO; PABLOS, RUBEN VICTOR; PARDINI REINALDO RUBEN; RIQUELME, ERESMILDO; RODRIGUEZ, JOSÉ MARÍA; ROJAS, LUIS NORBERTO; SERONI, LUIS ALBERTO; SUAREZ, EDGARDO HUGO; ZUBCKO SANTIAGO</p> <p>Que con su valor defendieron la Patria</p>
<p>Art. 2°)</p>	<p>Como testimonio de reconocimiento, la Intendente Municipal entregará un Diploma de Honor</p>
<p>Art. 3°)</p>	<p>Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.</p>